



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 104

VIII LEGISLATURA

16 DE OCTUBRE DE 2013

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

c) Dictamen de la Comisión

- [Dictamen a la Proposición de ley n.º 27](#), sobre aprovechamiento de excedentes alimentarios y creación de la Red solidaria para el aprovechamiento de alimentos, así como las respectivas relaciones de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 4906)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Bases reguladoras](#) del programa de divulgación educativa "Conoce la Asamblea Regional, tu parlamento" correspondiente al curso 2013/14.

(pág. 4909)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****c) Dictamen de la Comisión****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobado por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día de la fecha, el dictamen a la Proposición de ley n.º 27, sobre aprovechamiento de excedentes alimentarios y creación de la Red solidaria para el aprovechamiento de alimentos, así como las respectivas relaciones de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de octubre de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE EXCEDENTES ALIMENTARIOS y CREACIÓN DE LA RED SOLIDARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS.**Exposición de motivos**

La actual crisis económica está golpeando con dureza a miles de familias que sufren pobreza y exclusión social y se enfrentan cada día al drama de no disponer de recursos económicos con los que hacer frente al pago de lo más básico para la supervivencia: los alimentos.

En contraste en Europa, según un informe de la Comisión Europea, las pérdidas o desperdicios de alimentos alcanza los 89 millones de toneladas al año, lo que significa 179 kilos por habitante. Es decir, entre un 30% y un 50% de alimentos en buenas condiciones se convierten en residuos.

Todo ello supone un problema de gran impacto económico, social y ambiental.

En cuanto a España, es el sexto país de la Unión Europea que más comida desperdicia, con 7,7 millones de toneladas al año, después de Alemania, Holanda, Francia, Polonia e Italia. Según los datos disponibles, el 42% del desperdicio se produce en los hogares, el 39% en los procesos de fabricación, el 14% en los servicios de restauración y catering y un 5% en la distribución. Además hay que tener en cuenta que los estudios disponibles no recogen las cantidades de residuos agrícolas. Por ello, tienen que ser múltiples las estrategias conducentes a su reducción.

La Resolución del Parlamento Europeo de 19 de enero de 2012, sobre cómo evitar el desperdicio de alimentos; estrategias para mejorar la eficiencia de la cadena alimentaria en la UE, entre otras medidas ha propuesto que 2014 sea designado como Año Europeo contra el desperdicio de alimentos, a la vez que la Comisión Europea ha planteado como objetivo para 2020 reducir a la mitad las actuales pérdidas y desperdicios de alimentos.

En este contexto, se hace necesario que desde los poderes públicos se adopten medidas dirigidas a promover buenas prácticas que limiten el impacto económico, social y ambiental de dichas conductas, a través de políticas destinadas a limitar las pérdidas y la reducción de los excedentes alimentarios en la sociedad y en todos y cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria, así como a favorecer la coordinación entre las distintas partes implicadas en el proceso, con objeto de que dichos excedentes o bien se reduzcan o se destinen a entidades del tercer sector. Por todo ello, junto al hecho de que la sociedad actual exige empresas con comportamientos responsables, procede introducir en el ordenamiento jurídico de la Región de Murcia disposiciones encaminadas a promover y coordinar estas prácticas para conseguir los objetivos mencionados.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley la creación de la Red Solidaria de Aprovechamiento de Alimentos, como mecanismo de coordinación, cooperación voluntaria, asesoramiento y seguimiento en el aprovechamiento de excedentes de alimentos de la cadena alimentaria, involucrando a todas las partes implicadas en el proceso, para que puedan ser destinados a personas que los necesiten con total garantía de seguridad alimentaria.

Artículo 2. Red Solidaria para el Aprovechamiento de Alimentos.

La Red Solidaria para el Aprovechamiento de Alimentos estará coordinada por la consejería competente en materia de política social e integrada por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, las entidades del Tercer Sector y los agentes económicos o asociaciones de estos, vinculados a la cadena alimentaria (donde se incluye el sector frío, el transporte, espacios de almacenaje y otros relacionados) que lo soliciten, como mecanismo dirigido a promover y maximizar el aprovechamiento de excedentes de alimentos, para que sean finalmente distribuidos entre las personas más necesitadas.

En los casos de empresas o instituciones que dispongan de acuerdos de colaboración con entidades del Tercer Sector para llevar a cabo sus donaciones, se promoverá su adhesión a la Red Solidaria, con el objeto de que dichas donaciones se canalicen a través de la Red, a la vez que esta podrá beneficiarse de la experiencia de dichas entidades.

Las entidades locales se incorporarán mediante acuerdo del órgano competente, comunicándolo a la consejería competente en materia de política social.

Artículo 3. Funciones.

La Red Solidaria desempeñará las siguientes funciones:

1. Promover la participación de los distintos agentes implicados en la cadena alimentaria para que voluntariamente se adhieran a la Red.
2. Establecer mecanismos de participación y de funcionamiento, implementando medidas de coordinación entre los entes que constituyen la Red.
3. Establecer los mecanismos necesarios para que la totalidad del proceso se lleve a cabo garantizando en todo momento la seguridad alimentaria.
4. Implantar las medidas necesarias para cuantificar los alimentos que se reciben.
5. Establecer mecanismos de control para que la distribución de alimentos, por parte de las entidades sociales y benéficas, se lleve a cabo de forma equitativa entre los beneficiarios finales.
6. Incrementar el grado de concienciación sobre la necesidad y los beneficios de colaborar con la Red Solidaria, así como del valor añadido que adquiere frente a la sociedad la empresa responsable (Responsabilidad Social Corporativa)
7. Impulsar la Estrategia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente “Más alimento, menos desperdicio”.
8. Articular mecanismos de colaboración entre las Administraciones Públicas y la sociedad, que potencien las diferentes iniciativas que favorezcan la solidaridad alimentaria en la Región de Murcia.
9. Propiciar el intercambio de iniciativas y buenas prácticas, la complementariedad de las actuaciones y la cooperación entre las entidades que integren la Red.
10. Promover el protagonismo de las organizaciones y entidades sociales que integran la Red, en el desarrollo de las medidas y actuaciones que se programen.

Artículo 4. Creación de la Comisión de la Red Solidaria para el Aprovechamiento de Alimentos.

Para el ejercicio de sus funciones, la Red Solidaria creará en su seno una Comisión de Seguimiento a través de orden del titular de la consejería con competencias en materia de política social, en la que se establecerá su composición, donde se incluirá a todos los agentes económicos y organizaciones del Tercer Sector implicados, así como sus funciones.

Artículo 5. Código de Buenas Prácticas para el aprovechamiento y distribución de excedentes de alimentos.

Se promoverá la elaboración de un Código de Buenas Prácticas para el aprovechamiento de excedentes de alimentos, aprobado por Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de la Red Solidaria.

Dicho Código deberá estar aprobado en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la presente ley.

1. A dicho Código se acogerán voluntariamente las empresas e instituciones que lo deseen, siendo labor de la Administración difundir y fomentar la adhesión al mismo, correspondiendo a la consejería competente en materia de política social la elaboración del Registro de empresas adheridas a la Red. Las empresas registradas podrán solicitar que se les conceda un “Sello de adhesión”, el cual tendrá como finalidad reconocer su participación y esfuerzo. Dicho sello será revisado con la periodicidad que se establezca.

2. El Código de Buenas Prácticas tendrá por objeto establecer las pautas a seguir por los distintos agentes implicados para:

- a) Que los excedentes de alimentos, aptos para el consumo, procedentes de los diferentes eslabones de la cadena alimentaria, puedan entrar en el proceso que se establezca para ser distribuidos entre las personas que lo necesiten.
- b) Garantizar en todo momento la seguridad alimentaria.
- c) Facilitar que se lleve a cabo la cuantificación de los productos recibidos.
- d) Garantizar la coordinación entre las entidades donantes, las encargadas del transporte y almacenamiento de los productos, y las que realizan el reparto.
- e) Distribuir los alimentos entre las entidades del Tercer Sector, y establecer un sistema de reparto y control de la distribución de estos productos entre los beneficiarios finales.
- f) Facilitar la coordinación entre las distintas asociaciones asistenciales.

Disposición adicional primera. Participación de la Administración regional y local.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Red, se llevarán a cabo a través de los distintos niveles de la Administración regional y local, en coordinación con los entes adheridos.

Disposición adicional segunda. Participación de voluntarios.

Considerando la importante labor que se viene desarrollando por parte del voluntariado en este ámbito, se impulsará su participación en las fases del proceso que se estime conveniente, a través del Portal del Voluntario de la Dirección General de Política Social.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA APROVECHAMIENTO DE EXCEDENTES ALIMENTARIOS Y CREACIÓN DE LA RED SOLIDARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR (Publicadas en el BOAR 101, DE 1-X-13).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA:

* VIII-10603, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ARTÍCULO 2

* VIII-10606, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ARTÍCULO 3

- * VIII-10607, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.
- * VIII-10608, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.
- * VIII-10609, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.
- * VIII-10612, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.
- * VIII-10613, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.
- * VIII-10614, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ARTÍCULO 4

* VIII-10616, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ARTÍCULO 6

* VIII-10618, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO:

ARTÍCULO 1

* VIII-10642, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del Grupo Parlamentario Mixto.

ARTÍCULO 5

* VIII-10645, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

* VIII-10640, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del Grupo Parlamentario Mixto.

* VIII-10641, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del Grupo Parlamentario Mixto.

TÍTULO DE LA LEY

* VIII-10639, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del Grupo Parlamentario Mixto.

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de Publicación

Aprobadas por la Mesa de la Cámara en el día de la fecha las bases reguladoras del programa "Conoce la Asamblea Regional, tu parlamento", así como la convocatoria anual para la participación en la XXVI edición de dicho programa de divulgación educativa, correspondiente al curso 2013/14, y para la concesión de subvenciones de transporte de alumnos a la Asamblea Regional, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 14 de octubre de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

CONVOCATORIA ANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA EN SU XXVI EDICIÓN, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2013/14 Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA VINCULADA A DICHO PROGRAMA.

BASES ESPECÍFICAS

La convocatoria específica para la participación en el Programa de Divulgación Educativa en su XXVI edición correspondiente al curso 2013/14 y concesión de subvenciones para transporte de alumnos a la Asamblea Regional de Murcia vinculada se registrará por las Bases Reguladoras del Programa “Conoce la Asamblea Regional, tu parlamento” aprobadas por la Mesa de la Cámara en sesión de fecha 8 de octubre de 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia el 16 de octubre de 2012 , y por las siguientes

NORMAS:

PRIMERA.- Objeto de la subvención: Es objeto de la subvención compensar a los centros participantes en el Programa de Divulgación Educativa de los gastos de transporte para el desplazamiento a la sede parlamentaria, de acuerdo con el cuadro de importe máximo de subvención que se incluye en la norma cuarta.

La presente Convocatoria de subvenciones va vinculada al Programa de Divulgación Educativa correspondiente al curso escolar 2013/14, y tiene por finalidad facilitar la realización de la visita a la sede parlamentaria regional que prevé

dicho Programa.

SEGUNDA.- Beneficiarios: Los destinatarios serán centros educativos de la Región de Murcia, a los que se alude en la Primera de las Bases Reguladoras para participar en el Programa de Divulgación Educativa, aprobadas por la Mesa de la Cámara el 8 de octubre de 2012.

Para obtener la subvención, el centro debe haber sido seleccionado de acuerdo con los criterios, condiciones y procedimiento establecidos en las mencionadas Bases Reguladoras.

TERCERA.- Solicitudes y plazo de presentación: La solicitud para la participación en la Convocatoria del Programa de Divulgación Educativa para el curso 2013/14 se entenderá también como solicitud de la subvención y que la acepta en todos sus términos.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará del 21 de octubre al 4 de noviembre de 2013, ambos inclusive.

CUARTA.- Cuantía de la subvención: La cuantía máxima a percibir por cada centro beneficiario viene establecida atendiendo al municipio de procedencia que se recogen en el siguiente cuadro:

Sector 1: Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Lorca, Puerto Lumbreras, Librilla y Totana. Importe máximo de la subvención de transporte: 327 euros.

Sector 2: Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y La Unión. Importe máximo de la subvención: 185 euros.

Sector 3: Abarán, Albudeite, Alguazas, Archena, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote y Ulea. Importe máximo de la subvención: 316 euros.

Sector 4: Abanilla, Fortuna y Santomera. Importe máximo de la subvención: 270 euros.

Sector 5: Alcantarilla, Campos del Río, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura y Villanueva del Río Segura. Importe máximo de la subvención: 252 euros.

Sector 6: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego. Importe máximo de la subvención: 421 euros.

Sector 7: Jumilla y Yecla. Importe máximo de la subvención: 458 euros.

Sector 8: Beniel, Murcia y Las Torres de Cotillas. Importe máximo de la subvención: 210 euros.

QUINTA.- Justificación de la subvención: Para poder percibir el importe de la subvención correspondiente, el centro deberá aportar debidamente cumplimentados, en el momento de realizar la visita, los siguientes documentos:

- Declaración formal de la Dirección del Centro de no recibir ninguna otra ayuda para realizar la actividad de la visita a la sede parlamentaria. (Es esencial que figure el sello y la firma de la dirección del Centro), según ANEXO I.

- Factura original del servicio de transporte realizado. El beneficiario deberá acreditar que para la realización de la visita a la sede parlamentaria ha utilizado para su desplazamiento un autobús o cualquier otro medio de transporte público, para lo cual aportará la oportuna factura expedida por el transportista a nombre del centro educativo, en la que constará su número, fecha de emisión, nombre y CIF del emisor, fecha del servicio realizado, el importe total facturado y demás requisitos exigidos por la normativa fiscal aplicable.

- Formulario Designación de cuenta bancaria, según ANEXO II. Este documento ha de cumplimentarse en todos sus términos y ser rubricado por la entidad bancaria haciendo constar, especialmente, el código de cuenta cliente del centro formado por 20 dígitos.

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal del centro u otro documento emitido por la Agencia Tributaria en el que conste dicho número.

Quedan eximidos de presentar estos dos últimos documentos los centros que los hubieran aportado en convocatorias precedentes, siempre que no se hubiese producido variación en los datos consignados.

SEXTA.- Medio de pago de la subvención: El importe de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente de la que es titular el centro beneficiario, y su cuantía en ningún caso superará el coste del servicio, entendiéndose como límite máximo el establecido en la tabla de la Norma Cuarta.

SÉPTIMA.- Consignación presupuestaria: Las subvenciones se concederán con cargo al crédito previsto para ello en el Presupuesto de la Cámara para el ejercicio de 2014, (Concepto Presupuestario 483.01).

El importe total del gasto no podrá superar 47.000,00 euros.

OCTAVA.- Concurrencia con otras ayudas: El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos, supere el coste de la actividad para la que se concedió la ayuda.

NOVENA.- Plazo para la justificación: El plazo para la realización y justificación de la actividad prevista en la presente convocatoria de subvenciones será el ejercicio presupuestario de 2014.

Transcurrido dicho plazo sin acreditar el centro beneficiario el gasto del servicio, se entenderá que renuncia a percibir la subvención.

DÉCIMA.- Órgano competente: La resolución de la presente convocatoria, interpretación y aclaración de las presentes normas se hará por la Mesa de la Cámara, oída la Comisión Mixta Asamblea Regional-Consejería de Educación, Formación y Empleo.

UNDÉCIMA.- Recursos: La presente convocatoria y las resoluciones que se dicten podrán recurrirse en reposición ante la Mesa de la Asamblea Regional en los términos legales establecidos.

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2013

ANEXO I

PROGRAMA DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA CURSO 2013/14

D./D^a.:

DNI:

--	--

Director/a del Centro:

Código de Centro

--	--

Localidad

Municipio

--	--

DECLARA:

- Que no recibe ayuda ni subvención alguna de cualquier otra entidad pública o privada para la realización de la actividad consistente en la visita a la Asamblea Regional de Murcia, dentro del Programa de Divulgación Educativa en su Convocatoria XXVI correspondiente al curso 2013/2014, que realiza el día

- Que conforme a las bases que rigen la Convocatoria del Programa de Divulgación Educativa, (marque lo que proceda):

☐ Sí aporta debidamente cumplimentado el Anexo 2º de designación de cuenta bancaria y fotocopia del CIF del Centro.

☐ No aporta el Anexo 2º de designación de cuenta bancaria y fotocopia del CIF del centro, al haberlo aportado en anteriores convocatorias, declarando expresamente que no se ha producido variación en los datos consignados.

- Que aporta la correspondiente factura acreditativa del importe de los gastos de viaje, a subvencionar en la cuantía que le corresponda, con el máximo que figura consignado para este centro en la convocatoria actual del Programa de Divulgación Educativa.

Lo que manifiesta a los efectos oportunos.

En....., ade.....de..... (*)

Sello del Centro

Fdo:.....

(*)Consigne la fecha que corresponda a la realización efectiva de la visita.

ANEXO II

I. Datos del acreedor. (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)									
N.I.F.:				Nombre o denominación social:					
Domicilio fiscal:								Municipio:	
Provincia:				Código postal:				Teléfono:	
Correo electrónico: (Imprescindible para la notificación de pagos)									

II. Datos del representante.					
N.I.F.: 	Nombre:				

III. Alta de datos bancarios.															
Código entidad:				Código sucursal:				D.C.		Número de cuenta:					
Entidad bancaria:															
Domicilio sucursal:										Municipio sucursal:			Código postal:		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO Certifico, a petición de la persona reflejada en “I. Datos del acreedor” y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Asamblea Regional de Murcia, la existencia de la cuenta referenciada en “III. Alta de datos bancarios”, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos del acreedor”. POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Sello de la entidad de crédito) Fecha: Fdo.:															

IV. Baja de datos bancarios.																	
Código entidad:				Código sucursal:				D.C.		Número de cuenta:							
Código entidad:				Código sucursal:				D.C.		Número de cuenta:							

En a de de

(Firma del acreedor o representante)

Fdo :